NOTA DNCP/DNC/N° 7620/2017

Asunción, 06 de abril de 2017.

Señora
Lic. Damaris Ocampo Bykov, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENACSA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 07 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309345 EN FECHA (03/04/17) – ID N° 324544. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 15/17, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – c) Experiencia y Capacidad Técnica- Página N° 18:

   a) Donde dice: "...*Acreditar ser Centro Técnico Autorizado de la marca ofertada y distribuidor autorizado de partes y/o repuestos originales y genuinos de la marca ofertada, en la República del Paraguay...*" (sic) al respecto consultamos, si los requisitos exigidos, no estarían limitando la participación de potenciales oferentes, la observación es realizada en atención a lo dispuesto en el artículo 4to. Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. En la Sección V. Modelo de Contrato Clausula 4ta. – Página N° 20:

   a) Donde Dice: "...*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional...*" (sic), solicitamos replantearlo, debido a que no guarda relación al llamado de la referencia.

3. En la Lista de Precios del SICP, en cada ítem de los Lotes , como monto mínimo y máximo indican "0". Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".*

4. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

DNC/LCO/UU

Lic. Gabriela Duarte
Coordinadora SBE - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

...///...

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

P/A
LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Ana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU